

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00391-00

En virtud a que el anterior escrito de demanda, sus anexos y escrito de subsanación, reúnen los requisitos legales y los títulos cumplen los requisitos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MAYOR CUANTIA** a favor de **COMERCIADOS S.A.** contra **RAFAEL IGNACIO RIVERA CHAVEZ**, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO BODEGAS F3-F4-F5

PRIMERO: \$7.850.000.00 por concepto de canon de arrendamiento del mes de agosto de 2018, más los intereses de mora desde el 9 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

SEGUNDO: \$17.850.000.00 por concepto de canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2018, más los intereses de mora desde el 9 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

TERCERO: \$17.850.000.00 por concepto de canon de arrendamiento del mes de octubre de 2018, más los intereses de mora desde el 9 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

CUARTO: \$17.850.000.00 por concepto de canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2018, más los intereses de mora desde el 9 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

QUINTO: \$17.850.000.00 por concepto de canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2018, más los intereses de mora desde el 9 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

SEXTO: \$17.850.000.00 por concepto de canon de arrendamiento del mes de enero de 2019, más los intereses de mora desde el 18 de febrero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

SÉPTIMO: \$17.850.000.00 por concepto de canon de arrendamiento del mes de febrero de 2019, más los intereses de mora desde el 10 de febrero de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

OCTAVO: \$17.850.000.00 por concepto de canon de arrendamiento del mes de marzo de 2019, más los intereses de mora desde el 10 de marzo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

NOVENO: \$18.417.630.00 por concepto de canon de arrendamiento del mes de abril de 2019, más los intereses de mora desde el 10 de abril de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

DÉCIMO: \$18.417.630.00 por concepto de canon de arrendamiento del mes de mayo de 2019, más los intereses de mora desde el 10 de mayo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

UNDÉCIMO: \$18.417.630.00 por concepto de canon de arrendamiento del mes de junio de 2019, más los intereses de mora desde el 10 de junio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

DUODÉCIMO: \$18.417.630.00 por concepto de canon de arrendamiento del mes de julio de 2019, más los intereses de mora desde el 10 de julio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

DÉCIMO TERCERO: **\$18.417.630.00** por concepto de canon de arrendamiento del mes de agosto de 2019, más los intereses de mora desde el 10 de agosto de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

DÉCIMO CUARTO: **\$18.417.630.00** por concepto de cláusula penal, teniendo en cuenta el límite previsto en el artículo 867 del Código de Comercio y lo dispuesto en el artículo 430 del Código General del Proceso.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO BODEGAS F6

DÉCIMO QUINTO: **\$5.950.000.00** por concepto de canon de arrendamiento del mes de julio de 2018, más los intereses de mora desde el 9 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

DÉCIMO SEXTO: **\$5.950.000.00** por concepto de canon de arrendamiento del mes de agosto de 2018, más los intereses de mora desde el 9 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

DÉCIMO SÉPTIMO: **\$5.950.000.00** por concepto de canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2018, más los intereses de mora desde el 9 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

DÉCIMO OCTAVO: **\$5.950.000.00** por concepto de canon de arrendamiento del mes de octubre de 2018, más los intereses de mora desde el 9 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

DÉCIMO NOVENO: **\$5.950.000.00** por concepto de canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2018, más los intereses de mora desde el 9 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

VIGÉSIMO: **\$5.950.000.00** por concepto de canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2018, más los intereses de mora desde el 1 de julio de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

VIGÉSIMO PRIMERO: **\$5.950.000.00** por concepto de canon de arrendamiento del mes de enero de 2019, más los intereses de mora desde el 20 de enero de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

VIGÉSIMO SEGUNDO: **\$5.950.000.00** por concepto de canon de arrendamiento del mes de febrero de 2019, más los intereses de mora desde el 20 de febrero de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

VIGÉSIMO TERCERO: **\$5.950.000.00** por concepto de canon de arrendamiento del mes de marzo de 2019, más los intereses de mora desde el 20 de marzo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

VIGÉSIMO CUARTO: **\$5.950.000.00** por concepto de canon de arrendamiento del mes de abril de 2019, más los intereses de mora desde el 20 de abril de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

VIGÉSIMO QUINTO: **\$5.950.000.00** por concepto de canon de arrendamiento del mes de mayo de 2019, más los intereses de mora desde el 20 de mayo de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

VIGÉSIMO SEXTO: **\$5.950.000.00** por concepto de canon de arrendamiento del mes de junio de 2019, más los intereses de mora desde el 20 de junio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: **NEGAR** librar orden de pago por la suma de \$3.069.605.00 y sus intereses de mora, por cuanto se señaló que dicha suma corresponde al canon que debió pagar el día 30 de junio de 2019, por los 15 días transcurridos del 14 de junio al 30 de junio de 2019, sin embargo, esa suma ya está incluida en el canon de arrendamiento del numeral VIGÉSIMO QUINTO del mes de junio de 2019, que comprende desde el 14 de junio al 14 de julio de 2019.

VIGÉSIMO OCTAVO: **\$3.069.605.00** por concepto de canon del periodo comprendido entre el 15 de julio de 2019 al 31 del mismo mes y año, más los intereses de mora desde el 1º de agosto de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total.

VIGÉSIMO NOVENO: **\$5.950.000.00** por concepto de cláusula penal, teniendo en cuenta el límite previsto en el artículo 867 del Código de Comercio y lo dispuesto en el artículo 430 del Código General del Proceso.

OFICIAR como lo ordena el artículo 73 de la Ley 9ª de 1983, en concordancia con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

SURTIR la notificación al ejecutado al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de la demanda y sus anexos en cumplimiento del artículo 6 de la misma norma.

RECONOCER personería a la abogada LUZ MARINA GIRALDO RESTREPO, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

(2)

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 29 hoy 26 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO